

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Santiago de Cali, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1815
Radicado:	760013110012-2020-00180-00
Proceso:	VERBAL –DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISOLUCIÓN
Demandante:	JANNELLY VALENCIA VIAFARA
Demandado:	JAMINTONG MOSQUERA GONZALEZ
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA NOTIFICACION POR AVISO Y ENVÍO DE LINK

La apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de la notificación personal enviada al demandado JAMINTONG MOSQUERA GONZALEZ a la dirección física suministrada en la demanda, agotando el trámite de la notificación personal (Art.291 del C.G.P.) en debida forma, por lo que SE REQUIERE para que proceda a la notificación conforme al Art.292 del C.G.P.

1

Ahora bien, atendiendo las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, específicamente su artículo 8vo. SE REQUIERE a la parte demandante para que, dado el caso de que conozca la dirección de correo electrónico del demandado, proceda a la notificación personal por esta vía, sin necesidad de previa citación o aviso físico o virtual, caso en el cual DEBERÁ AFIRMAR, además, bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, señalando la forma como obtuvo dicha dirección y allegando las constancias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar

De otro lado, en cuanto a la solicitud de la parte demandante para que se le asigne fecha y hora con el fin de revisar el proceso, se le pone de presente a la apoderada de la señora JANNELLY VALENCIA VIAFARA, que el expediente se encuentra debidamente digitalizado, en consecuencia, SE ORDENA remitirle el respectivo link, para que proceda a revisar las actuaciones en él surtidas.

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(7)Memorial 4498-6626

**RADICADO 2020-00180**

**Firmado Por:**

**Andrea Roldan Noreña  
Juez  
Familia 012  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4cc72613852c44671a86445fc5745b6ea53c0741c3672c0d468e35284a9  
17764**

Documento generado en 24/08/2021 09:14:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**